



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **164**-2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 NOV. 2013

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 276-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 14/11/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 8243 de fecha 14/11/2013, el Informe N°1233 - 2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 14/11/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 07/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Representante Legal Común del Consorcio Educativo Pachatusan, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2029-2012-GR-APURIMAC/GG. con la finalidad de que el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan, ejecute el Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", por la suma de S/. 3'184,612.50 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 210 días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada y por la modalidad de ejecución contractual de llave en mano;

Que, en fecha 08/04/2013, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan, suscribieron la Adenda N° 015-2013-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2029-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar el numeral 6.3) del contrato en referencia, fijándose el 15/04/2013 como fecha de inicio del plazo de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac";

Que, en fecha 26/07/2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2013-GR-APURIMAC/PR., mediante el artículo primero de esta resolución, se declara improcedente la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan, específicamente por no ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 20/08/2013, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2013-GR-APURIMAC/GG., mediante el artículo primero de esta resolución, se aprobó parcialmente la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 25 días calendarios del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el 05/12/2013, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan;

Que, en fecha 23/10/2013, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2013-GR-APURIMAC/GG., mediante el artículo primero de esta resolución, se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 05 días calendarios del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el 10/12/2013, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan;

Que, en fecha 02/11/2013 mediante Carta N° 070-2013-GER/CONSORCIO EDUCATIVO PACHATUSAN, el Representante Legal Común del Consorcio Educativo Pachatusan, presento y solicito al Arquitecto Gilbert Salas Huayhua - Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", el calendario de obra valorizado actualizado correspondiente por la "Ampliación de Plazo N° 02" del mencionado proyecto, adjuntando a su petición copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2013-GR-APURIMAC/GG, el Calendario de Avance de Obra Valorizado - Ampliación de Plazo N° 02, y el Diagrama PERT CPM;

Que, en fecha 08/11/2013 mediante Carta N° 022-2013-GSH-DRSLTPI-GRA, el Arquitecto Gilbert Salas Huayhua - Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", solicitó la ampliación de plazo N° 02 del mencionado proyecto, adjuntando a su petición copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2013-GR-APURIMAC/GG, el Calendario de Avance de Obra Valorizado - Ampliación de Plazo N° 02, y el Diagrama PERT CPM;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



164

Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haquira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", previa revisión y evaluación de la Carta N° 070-2013-GER/CONSORCIO EDUCATIVO PACHATUSAN, presento al Gobierno Regional de Apurímac, el expediente de aprobación de calendario físico de ejecución actualizado del proyecto en mención, señalando que ha efectuado la evaluación del nuevo cronograma, evidenciándose que las actividades reprogramadas corresponden a aquellas que a la fecha quedan pendientes de ejecución, existiendo coherencia en cuanto a los tiempos y secuencias de las partidas hasta la nueva fecha de conclusión, por lo que en su condición de Inspector de Obra emite su conformidad de procedencia;

Que, en fecha 11/11/2013 mediante Informe N° 062-2013-GRAP/06.GG-DRSLTPI/SO.JVL., el Ingeniero Juan Valenzuela Loayza en su condición de Administrador de Obra asignado al proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haquira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", procedió a revisar, analizar y evaluar la Carta N° 022-2013-GSH-DRSLTPI-GRA y sus anexos documentales, señalando que existe muchos errores en cuanto a las fechas, indicando que el Inspector de Obra no se da tiempo para revisarlo y no toma interés en el proyecto, así mismo que el nuevo calendario de avance de ejecución de obra, debe incluir también el equipamiento de la obra (mobiliario);

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, previa revisión y evaluación del Informe N° 062-2013-GRAP/06.GG-DRSLTPI/SO.JVL y sus anexos, en fecha 14/11/2013 mediante Informe N° 1233-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, opino indicando que técnicamente es improcedente la solicitud de aprobación del nuevo calendario de obra valorizado actualizado a la ampliación de plazo N° 02, por cuanto se ha hallado deficiencias técnicas en la elaboración del indicado calendario, por lo que solicita al Gerente General Regional la improcedencia del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02, por tener observaciones de carácter técnico y no cumplir conforme al procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del estado; por lo que mediante proveído gerencial consignado con expediente número 8243 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo 1017 denominado Ley de Contrataciones del Estado, modificado por La ley N° 29873 que regula en su Artículo 47° sobre la Supervisión, y refiere que: "La Entidad supervisara directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el Contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de Supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el Contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: Artículo 183° sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)", Artículo 193° sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligara al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha notificación al Contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. El Inspector o Supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el Residente en un plazo máximo de 07 días contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el Contratista. en un plazo no mayor de 07 días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del Inspector o Supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el Inspector o Supervisor (...)" **En el presente caso el Representante Legal Común del Consorcio Educativo**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Pachatusan en fecha 02/11/2013 mediante Carta N° 070-2013-GER/CONSORCIO EDUCATIVO PACHATUSAN, presento su solicitud del calendario de obra valorizado actualizado, correspondiente por la "Ampliación de Plazo N° 02" del mencionado proyecto dentro del plazo establecido por ley, observándose respecto de las partidas afectadas y que estas no se encuentran en armonía con la ampliación de plazo concedida, por su parte el Inspector de obra dentro del plazo establecido por ley, en fecha 08/11/2013 mediante Carta N° 022-2013-GSH-DRSLTPI-GRA, elevo a la Entidad su informe de Supervisión (observándose que no se realice los reajustes concordados con el Residente de Obra), en consecuencia conforme establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac debe de resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en un plazo de 07 días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor, es decir hasta el 15/11/2013;

Que, de la revisión del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", presentado por el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los Pachatusan, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", se observa que carece de sustento técnico (respecto de los diversos cronogramas del CAOV, así mismo no existe concordancia respecto de las partidas que se han afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida) y legal ( el Inspector de Obra no se realice los reajustes concordados con el Residente de Obra), así mismo cuenta con los informes técnicos de improcedencia del Administrador de Obra por Contrata asignado a este proyecto y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2029-2012-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene en improcedente la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 24/06/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan, por carecer de sustento técnico y no ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan presente nuevamente el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", en estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo apercibimiento de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR**, al Inspector de Obra que realice los reajustes concordados con el Residente de Obra, sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", en estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo apercibimiento de ley.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente resolución al Contratista Consorcio Educativo Pachatusan y al Inspector de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JMLT/GG  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.

